

TIPO DE NORMA	:	DECRETO UNIVERSITARIO N° 20-2009
INSTITUCIÓN	:	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
FECHA DICTACIÓN	:	13 DE MARZO DE 2009
INICIO DE VIGENCIA	:	21 DE AGOSTO DE 2009
TÍTULO	:	MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N° 140, DE 2005, EN SENTIDO QUE INDICA
TOMA DE RAZÓN	:	21 DE AGOSTO DE 2009
VERSIÓN	:	ÚNICA

DECRETO UNIVERSITARIO 20-2009

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N° 140, DE 2005, EN SENTIDO QUE INDICA

VISTOS: Las facultades que me confieren la Ley N° 18.744, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo de Educación N° 275, de 2006; lo señalado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. La conveniencia de ampliar los plazos previstos para la plena aplicación del sistema de calificación académica contemplado en el Estatuto del Académico de esta Universidad, aprobado mediante Decreto Universitario N° 140, de 2005, en razón de la necesidad de revisar y perfeccionar los instrumentos requeridos para la correcta implementación del respectivo proceso, producto de la especialidad complejidad del respectivo proceso, producto de la especialidad y complejidad de la actividad académica y de la organización universitaria.

2. La necesidad de difundir adecuadamente entre académicos y directivos académicos los procedimientos, objetivos e instrumentos asociados al proceso de calificación.

3. El acuerdo adoptado por el Consejo Académico de la Universidad del Bío-Bío, en su cuarta sesión ordinaria para el período 2008, celebrada con fecha 1° de septiembre del mismo año, según consta en certificado C/A N° 24/2008.

4. El acuerdo adoptado por la Honorable Junta Directiva, en su décima sesión ordinaria para el período 2008, celebrada con fecha 14 de enero de 2009, a proposición del señor Rector y por la unanimidad de sus Directores asistentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de los Estatutos de la Corporación, según consta en certificado J/D N° 49/2008.

DECRETO:

MODIFÍCASE el Decreto Universitario N° 140, de fecha 16 de mayo de 2005, en el sentido de sustituirse la disposición Quinta Transitoria del Estatuto del Académico aprobado en el numeral 1) de su parte dispositiva por la siguiente:

“QUINTA: El presente estatuto comenzará a regir al inicio del año académico siguiente al de la total tramitación del respectivo decreto aprobatorio. Con todo, lo dispuesto en sus Párrafos Quinto “De la calificación académica”, Sexto “De la Calificación de los Miembros de las Comisiones de Evaluación Académica”, Séptimo “De los Efectos de la Calificación” y Octavo “Disposiciones Generales”, todos ellos del Título Quinto “De la Calificación y de la Jerarquización Académica”, entrará en vigor al inicio del año académico 2009”.

TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES, Rector.